

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 22/09/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca un proceso de selección para la elaboración de una lista extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores Accidentales, en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha. [2015/11626]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título VII a la Inspección del Sistema Educativo y establece, en su artículo 148.2, que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial. A su vez, el artículo 154, especifica las bases y los criterios sobre los que debe organizarse la estructura de la inspección educativa, especialmente en lo referido a la provisión de los puestos de trabajo.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica establece que en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Por Resolución de 04/04/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. La base 26.5 de la citada Resolución establece la posibilidad de crear listas extraordinarias cuando la lista de inspectores accidentales se hubiese agotado; para ello, la Consejería competente en materia de educación podrá realizar convocatorias regionales para la constitución de una bolsa de trabajo de aspirantes a inspectores accidentales.

Para ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esta Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa ha dispuesto publicar la presente convocatoria, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la elaboración de una lista extraordinaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores Accidentales, en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha, mediante un proceso de selección, de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Dicha lista complementará la publicada mediante Resolución de 29/07/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publica la bolsa de trabajo definitiva de los aspirantes a ocupar puestos de inspector accidental y servirá para cubrir las vacantes existentes y las que se puedan producir en el futuro, que sean necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios de Inspección de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

Segunda. Normativa aplicable.

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Decreto 34/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha.
- Orden de 08/04/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en la que se determina su organización y funcionamiento.
- Resolución de 04/04/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Resolución de 29/07/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publica la bolsa de trabajo definitiva de los aspirantes a ocupar puestos de Inspector Accidental.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

3.1. Para poder participar en la presente convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente o títulos equivalentes.
- b) Pertener a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, con destino en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.

3.2. Todas las condiciones y requisitos enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicio.

Como condiciones generales de participación se señalan, además, las de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

4.1. La solicitud de participación, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, deberá cumplimentarse mediante Internet. A la solicitud se accede mediante conexión a la intranet docente ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) donde se ubicará un acceso directo a la solicitud, que permitirá su cumplimentación y registro telemático. Asimismo será accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, durante el plazo de presentación de solicitudes, se les facilitará dicho acceso. A tal fin, deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [procesos.edu@jccm.es](mailto:procesos.edu@jccm.es), o personarse en una de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes donde se les facilitará el acceso a la intranet con el fin de que puedan cumplimentar la instancia.

Se obtendrá un número de registro que será asignado a cada solicitud. Los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen conforme al baremo de méritos, que acompaña a la presente Resolución como Anexo I, deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4.2. Junto a la solicitud de participación (como archivos anexos a la misma) se presentará toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos alegados, entendiéndose que solo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y perfeccionados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se exceptúan de la obligación de aportación de documentos justificativos los méritos recogidos en los siguientes apartados del baremo: 1.1.1, 1.1.2, 1.2, 2.1, 3.1, 3.2.1 y 3.2.2, siempre que se trate de servicios que hayan sido prestados o

reconocidos en la Administración Educativa de Castilla- La Mancha, ya que estos méritos serán incorporados de oficio por la Administración.

Para acreditar el desempeño de los diferentes cargos a efectos del baremo de méritos, desempeñados en Administración diferente a la de Castilla- La Mancha, deberán aportarse los documentos de nombramiento (con indicación de la fecha de toma de posesión) y cese correspondientes o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

En el caso de que el funcionario o funcionaria participante en el concurso hubiera comprobado a través de la intranet docente que en su hoja de servicios no aparece reflejado, o lo hace de manera incorrecta, algún cargo desempeñado, podrá acreditar el desempeño de dicho cargo del mismo modo previsto en el párrafo anterior.

A efectos de la valoración de las actividades formativas se incorporará de oficio, al expediente de cada participante, el Extracto de formación, referido a cursos de perfeccionamiento superados y cerrado al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento, no será necesario aportar documento alguno respecto a los que ya figuren en el Extracto de formación que, como se ha señalado anteriormente, será incorporado de oficio por la Administración.

En el caso de cursos no incluidos en el extracto y cuya baremación se pretenda, en los documentos acreditativos de dichos cursos, que deben aportarse, debe constar, inexcusablemente, el número de horas o de créditos de duración del curso o cursos. Aquéllos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos del baremo de méritos.

4.3. Igualmente no será necesario aportar documentación justificativa relativa a los requisitos de participación establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, ya que la comprobación del cumplimiento de tales requisitos se verificará de oficio por la Administración.

4.4. La Administración podrá requerir al interesado para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4.5. En la instancia a presentar por los participantes, éstos deberán efectuar declaración responsable de que los datos incluidos y documentos aportados son veraces y coinciden con la realidad, así como que declaran conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

Asimismo, en la instancia podrán prestar su consentimiento para que la Administración pueda consultar y comprobar sus datos.

Aquel participante que no preste dicho consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligado a aportar el documento original o copia auténtica que acredite los mismos.

Quinta. Desarrollo del procedimiento de selección de los aspirantes.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes para su incorporación a la lista complementaria de Inspectores Accidentales constará de dos fases:

a) Ejercicio práctico: Consistirá en el análisis por escrito de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección, de entre dos propuestas presentadas por la Comisión de Selección. El aspirante analizará el caso elegido y formulará una respuesta razonada de las actuaciones a realizar en este supuesto y sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección educativa. El tiempo para el desarrollo del ejercicio práctico será establecido por la Comisión de Selección. Para su realización, los aspirantes podrán consultar la documentación que autorice la Comisión. El ejercicio será leído ante la Comisión, quien podrá formular al aspirante las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes sobre el supuesto práctico, así como sobre otros aspectos del funcionamiento de los centros o del ejercicio de la función inspectora. La lectura del supuesto práctico y posterior debate serán públicos.

b) Valoración de méritos: Serán objeto de valoración los méritos académicos y profesionales que acrediten los aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, conforme al baremo que figura como Anexo I a la presente Resolución. Únicamente podrán ser valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente procedimiento.

#### 5.2. Calificación de las fases del procedimiento.

La puntuación máxima que puede alcanzarse en cada una de las dos fases será de 10 puntos.

Para la valoración del ejercicio práctico, cada miembro de la Comisión emitirá una calificación entre 0 y 10 puntos y se calculará la media aritmética de todas ellas. En caso de haber una diferencia de tres o más enteros en las calificaciones, se eliminarán, por una sola vez, la superior y la inferior, y se procederá con el resto del modo indicado.

Los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos en el ejercicio práctico para acceder a la fase de valoración de méritos.

La puntuación global será el resultado de ponderar en un tercio la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en dos tercios la obtenida en el ejercicio práctico.

#### 5.3. Criterios de desempate de la lista.

En caso de producirse empates en la puntuación final, se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios sucesivos:

- 1º. Mayor puntuación en la resolución del caso práctico.
- 2º. Mayor puntuación en la fase de valoración de méritos.
- 3º. Mayor antigüedad como funcionario de carrera en Cuerpos docentes.

#### Sexta. Comisión de Selección.

6.1. Para la elaboración de la lista se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente, el Inspector General de Educación de Castilla-La Mancha.
- Cuatro Vocales, dos de ellos serán Inspectores Centrales y otros dos serán elegidos por sorteo entre los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, o del Cuerpo de Inspectores de Educación, que durante el curso 2015-16 se encuentren prestando servicios en alguno de los Servicios Provinciales de Inspección de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Uno de ellos actuará como Secretario, siendo elegido entre sus miembros.

El sorteo al que se alude en esta base, se celebrará en sesión pública el 2 de octubre de 2015, a las 10:00 horas y tendrá lugar en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Con carácter previo se confeccionará una lista numerada, por orden alfabético, según el primer apellido, compuesta por los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación referidos anteriormente.

El sorteo consistirá en la extracción al azar de un número entre aquellos comprendidos entre el primero y último de la mencionada lista, que determinará el primer apellido del inspector/a a partir del cual se seleccionará el tercer y cuarto vocal de la Comisión de Selección, así como, en orden sucesivo, los correspondientes suplentes de los cuatro vocales. En caso de ser necesaria la suplencia del Presidente de la Comisión de Selección, ésta recaerá en uno de los dos Inspectores Centrales.

La composición de la Comisión de Selección deberá hacerse pública en el Portal de educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), a efectos de posibilitar, en su caso, la recusación de sus miembros.

Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión se requerirá la asistencia de tres de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, el Presidente y el secretario.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la misma Ley.

## 6.2. Funciones de la Comisión de Selección.

Las funciones de la Comisión de Selección serán las siguientes:

- a) Realizar la propuesta y valoración del ejercicio práctico
- b) Realizar la valoración de los méritos de los candidatos. Por delegación de la Comisión de Selección, la valoración de méritos de la fase de concurso podrá ser realizada por Asesores Técnicos Docentes con destino en la Consejería de Educación Cultura y Deportes y pertenecientes a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.
- c) Hacer públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en las dos fases del procedimiento, en el Portal de Educación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.
- d) La resolución de las alegaciones presentadas por los candidatos contra los actos de la propia Comisión y contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la valoración de las dos fases del procedimiento.
- e) Establecer la puntuación final obtenida por los candidatos y elevar a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

6.3. La Comisión de Selección tendrá su sede en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, 45007-Toledo.

## Séptima. Relación de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en el Portal de la Educación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, podrá reclamarse en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, o subsanar, en idéntico plazo, los defectos que hubieran motivado la exclusión si éstos fueran subsanables.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas o subsanados, en su caso, los defectos existentes, por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa se dictará y publicará, en los mismos lugares señalados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Realización del ejercicio práctico. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión de Selección procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio práctico. Posteriormente la Comisión de Selección convocará a los aspirantes para la lectura del ejercicio ante la propia Comisión, conforme establece la base 5ª de la presente convocatoria.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "Z", de conformidad con la resolución de 10/12/2014, de la Dirección General de la Función pública y Justicia por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de procesos selectivos convocados durante 2015 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 242, de 16/12/2014).

Realizado el ejercicio y calificados los aspirantes, la Comisión de Selección publicará las calificaciones otorgadas en el Portal de la Educación y en la sede electrónica, estableciéndose un plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones.

Examinadas las reclamaciones se procederá a publicar las calificaciones definitivas.



Novena. Valoración de méritos.

Una vez publicada por la Comisión de Selección la relación de aspirantes que han superado el ejercicio práctico establecido en la base 5ª de esta convocatoria, se procederá a valorar los méritos alegados por dichos aspirantes.

Realizada la valoración de méritos, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de puntuaciones en el Portal de la Educación y en la sede electrónica, contra la cual cabrá presentar reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, se publicará, la lista definitiva de puntuaciones en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

Décima. Listas de seleccionados.

Finalizado el proceso de valoración de méritos, la Comisión de Selección procederá a agregar las puntuaciones de las dos fases que integran el proceso de selección, teniendo en cuenta la ponderación establecida en la base 5ª de esta convocatoria, estableciendo la puntuación global obtenida por los aspirantes seleccionados ordenándolos de mayor a menor puntuación.

La relación de seleccionados, con la puntuación global obtenida por cada uno de ellos, será elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa quien, mediante la oportuna resolución, procederá a su aprobación y publicación en el Portal de la Educación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Contra la resolución de aprobación de la lista de seleccionados, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Procedimiento para la cobertura de las plazas.

Las vacantes que se produzcan en los Servicios Provinciales de Inspección que no puedan ser cubiertas por un funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa ni por un Inspector Accidental procedente de la lista aprobada por Resolución de 29/07/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se publica la bolsa de trabajo definitiva de los aspirantes a ocupar puestos de Inspector Accidental, según los resultados obtenidos en el concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por la Resolución de 04/04/2013, serán comunicadas por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que las ofrecerá a aquellos participantes que formen parte de la lista extraordinaria de acuerdo con el orden que ocupen en la misma.

Los participantes a los que se les ofrezca la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal en la provincia ofertada, estarán obligados a ocuparlo, salvo que lo impidan causas de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

La no aceptación del puesto ofrecido con carácter obligatorio conllevará la exclusión de la lista extraordinaria.

El funcionario docente que, habiendo ocupado con carácter temporal un puesto en un Servicio Provincial de Inspección, renuncie voluntariamente al mismo, será excluido de la lista, salvo que la renuncia sea motivada por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su pu-

blicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 22 de septiembre de 2015

El Director General de Recursos Humanos  
y Planificación Educativa  
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ

Anexo I - Baremo

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
I. Trayectoria profesional		Máximo de puntos: 3
1.1. Trabajo desarrollado:		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente, que supere los seis años exigidos como requisito, ..... Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416.	0,500 puntos	Hoja de Servicios o Certificación extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados, así como el Cuerpo donde los haya realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental)..... Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0416.	0,500 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de Catedráticos	2,000 puntos	Título administrativo o Certificación expedida por el Servicio correspondiente u órgano competente, en que conste la pertenencia a alguno de los cuerpos de Catedráticos.
II. Ejercicio como inspector accidental		Máximo de puntos: 3
2.1. Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental ..... Por cada mes/fracción de año en este apartado, se puntuará: 0,0625.	0,750 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente.
III. Ejercicio de cargos directivos y de coordinación didáctica		Máximo de puntos: 3
3.1. Por cada año como Director de centros docentes públicos o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.....	0,750 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente; y en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o puestos análogos .....	0,500 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en Educación Primaria o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas .....	0,100 puntos	Credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente.

Méritos	Valoración	Documentos acreditativos
IV. Preparación científica y didáctica y otros méritos		Máximo de puntos: 2
4.1. Preparación científica y didáctica:	Máximo de puntos: 0,700	
4.1.1. Titulaciones: Por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo.	0,200 puntos	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.2. Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor.	0,150 puntos	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.3. Premios: Por haber obtenido premio extraordinario en estudios universitarios.	0,100 puntos	Título o documento acreditativo.
4.1.4. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: - Evaluación y supervisión. - Desarrollo curricular.- Organización escolar. - Atención a la diversidad. - Educación en valores. - Orientación educativa. - Legislación aplicada a la educación.	Máximo de puntos: 0,500	Ejemplar de la publicación, en cualquier tipo de soporte, siempre que cuenten con ISBN o ISSN.
4.2. Formación específica para el ejercicio de la función inspectora: - Asistencias. Por cada crédito/10 horas: 0,050 puntos - Ponencias. Por cada hora: 0,005 puntos	Máximo de puntos:0,500	Certificación de las actividades de formación homologadas relacionadas específicamente con la función inspectora.
4.3. Conocimientos de idiomas: Por cada título o certificado oficial de idiomas, con equivalencia a los niveles del Consejo de Europa: - Nivel C1-C2: 0,300 puntos - Nivel B2: 0,200 puntos - Nivel B1: 0,100 puntos	Máximo de puntos:0,300	Título, certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva y otros méritos:	Máximo de puntos:0,500	
4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva:- Calificación entre 9 y 10: - Calificación entre 7 y menos de 9: - Calificación entre 5 y menos de 7: 0,500 puntos 0,400 puntos 0,300 puntos	Máximo de puntos: 0,500	Certificación acreditativa de la última valoración positiva expedida por la Administración educativa.
4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección.	0,010 puntos	Certificación acreditativa emitida por el órgano competente.
4.4.3. Por cada año de servicios como inspector jefe adjunto, inspector coordinador, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.	0,125 puntos	Certificación extendida por el Servicio correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados.